



**GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**

Res. N° 213-2009-GRA/PRES.- Declaran como Política Pública Regional de Salud al Modelo de Intervención para la mejora de la disponibilidad, calidad y uso de los servicios que brindan funciones obstétricas y neonatales en la Región Ayacucho **397303**

**GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO**

Ordenanza N° 053-2009-CR/GRC.CUSCO.- Convocan y dan inicio al Proceso de Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional de Cusco correspondiente al ejercicio fiscal 2010 **397304**

Ordenanza N° 054-2009-CR/GRC.CUSCO.- Dictan disposiciones para ejercer la actividad de Guía de Turismo en el ámbito de la Región Cusco **397305**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.D. N° 027-2009-GORE-ICA/DREM/M.- Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2009 **397306**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 050-2009-GRU/CR.- Autorizan viaje de Consejeros Regionales a los EE.UU. para participar en la XV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales **397307**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

R.A. N° 081-2009/A-MDC.- Aprueban recepción de obras de habilitación urbana correspondiente a la Etapa I de la Urbanización San Antonio de Carabayllo **397308**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 159-MDCH.- Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **397311**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 310-2009-MDJM.- Aprueban Ordenanza que establece los Lineamientos de Prevención y Control de Ruidos Molestos **397312**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 009-2009.- Modifican artículo 11° del Reglamento para el Fraccionamiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias **397313**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

D.A. N° 004-2009-MSMM.- Convocan a elecciones de los Representantes de las Organizaciones Civiles para su incorporación al Consejo de Coordinación Local Distrital **397314**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29374

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO
SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009**

**Artículo 1°.- Autorización de crédito
suplementario**

Autorízase un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 371 570 143,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 Recursos por Operaciones
Oficiales de Crédito

1.8 ENDEUDAMIENTO
1.8.2 Endeudamiento Interno
1.8.2.1 Créditos Internos

1.8.2.1.2 Otros Créditos Internos 371 570 143,00
1.8.2.1.1 Del Banco de la Nación

TOTAL INGRESOS 371 570 143,00
=====

EGRESOS (En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 026 Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA : 003 Ejército Peruano
FUNCIÓN : 04 Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA FUNCIONAL : 013 Defensa y Seguridad Nacional
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0026 Defensa Nacional

**CATEGORÍA DEL GASTO Y
GENÉRICA DEL GASTO (En Nuevos Soles)**

GASTOS CORRIENTES 6 501 504,00
3. Bienes y Servicios

GASTOS DE CAPITAL 97 740 268,00
6. Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL UNIDAD EJECUTORA : 003 EJÉRCITO PERUANO 104 241 772,00

UNIDAD EJECUTORA : 004 Marina de Guerra del Perú
FUNCIÓN : 04 Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA FUNCIONAL : 013 Defensa y Seguridad Nacional
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0026 Defensa Nacional

**CATEGORÍA DEL GASTO Y
GENÉRICA DEL GASTO**

GASTOS CORRIENTES 48 461 771,00
3. Bienes y Servicios

TOTAL UNIDAD EJECUTORA : 004 MARINA DE GUERRA DEL PERÚ 48 461 771,00

UNIDAD EJECUTORA : 005 Fuerza Aérea del Perú
FUNCIÓN : 04 Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA FUNCIONAL : 013 Defensa y Seguridad Nacional
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0026 Defensa Nacional

CATEGORÍA DEL GASTO Y
GENÉRICA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES	
3. Bienes y Servicios	218 866 600,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA : 005 FUERZA AÉREA DEL PERÚ	218 866 600,00
TOTAL EGRESOS	371 570 143,00

Artículo 2°.- Procedimientos para la aprobación institucional

- 2.1 Autorízase al Titular del Pliego 026 Ministerio de Defensa a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1°, a nivel de actividad o proyecto. Copia de la misma se remite a los cinco (5) días de aprobada la presente norma a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Ministerio de Defensa solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.
- 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego Ministerio de Defensa instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Inclúyese a los magistrados del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) dentro de los alcances de la sexagésima sexta disposición final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009. La aplicación de esta norma se hace con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público, para lo cual se autoriza al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a realizar las modificaciones necesarias en el nivel funcional programático.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

358783-1

LEY N° 29375

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 23274, POR LA
QUE EL GOBIERNO SEÑALA A LOS
FUNCIONARIOS QUE TIENEN DERECHO
AL PASAPORTE DIPLOMÁTICO**

Artículo único.- Modificación del artículo 2° de la Ley N° 23274

Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 23274, por la que el Gobierno Señala a los Funcionarios que Tienen Derecho al Pasaporte Diplomático, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2°.- Tienen también derecho al pasaporte diplomático, mientras dure su mandato o ejerzan sus funciones, según el caso, las siguientes personas:

- Los vicepresidentes de la República.
- Los congresistas de la República.
- El Presidente y los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Fiscal de la Nación y los fiscales supremos.
- El Presidente y los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- El Defensor del Pueblo.
- Los miembros del Tribunal Constitucional.
- El Contralor General de la República.
- Los ministros de Estado.
- El Primado de la Iglesia Católica del Perú.

También tienen derecho al pasaporte diplomático el o la cónyuge, hijos e hijas menores de las personas a que se refiere el presente artículo, cuando sus viajes estén vinculados con la función que desempeña el titular".

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

358783-2